

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS  
UAPA**



**ESCUELA DE POSTGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL  
CONTEMPORANEOS**

**LA DEMANDA EN RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE  
PATERNIDAD MEDIANTE PRUEBA DE ADN POR ANTE LA  
PRIMERA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE SANTIAGO, PERIODO 2013-2014.**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR  
POR EL TÍTULO DE: MAGISTER EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL  
CONTEMPORANEOS**

FRANCISCO ANTONIO GRULLÓN ÁLVAREZ

JOSÉ IDELFONSO GARCÍA RODRÍGUEZ

PABLO THOMAS PÉREZ FERNÁNDEZ

**ASESORES:**

DRA. YANET JIMINIAN

LEONTE RIVAS, M. A.

**SANTIAGO DE LOS CABALLEROS  
REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNIO DE 2014**

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS  
UAPA**

**ESCUELA DE POSTGRADOS**

**MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL  
CONTEMPORANEOS**

**LA DEMANDA EN RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE  
PATERNIDAD MEDIANTE PRUEBA DE ADN POR ANTE LA  
PRIMERA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE SANTIAGO, PERIODO 2013-2014.**

LAS OPINIONES CONTENIDAS EN EL  
PRESENTE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN SON DE EXCLUSIVA  
RESPONDABILIDAD DE SUS AUTORES. LA  
UAPA COMO INSTITUCIÓN NO SE  
SOLIDARIZA NECESARIAMENTE CON LOS  
PLANTEAMIENTOS QUE AQUÍ APARECEN.

**PRESENTADO POR**

Francisco Antonio Grullón Álvarez  
**Matrícula: 105-2015**

José Idelfonso García Rodríguez  
**Matrícula: 105-2010**

Pablo Thomas Pérez Fernández  
**Matrícula: 105-2009**

**SANTIAGO DE LOS CABALLEROS  
REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNIO DE 2014**

**TABLA DE CONTENIDO**

**DEDICATORIA**  
**AGRADECIMIENTOS**  
**COMPENDIO**

**CAPITULO I: INTRODUCCION**

<b>1.1</b>	Antecedentes de la Investigación	2
<b>1.2</b>	Planteamiento del Problema	4
<b>1.3</b>	Formulario del Problema	7
<b>1.3.1</b>	Sistematización del Problema	8
<b>1.4</b>	Objetivo General	8
<b>1.4.1</b>	Objetivos Específicos	9
<b>1.5</b>	Justificación	9
<b>1.6</b>	Delimitación	12
<b>1.7</b>	Limitaciones	13

**CAPITULO II: MARCO TEORICO**

<b>2.1</b>	Aspectos generales del municipio de Santiago de los Caballeros y de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia.	
<b>2.1.1</b>	Historia de la ciudad de Santiago de los Caballeros	15
<b>2.1.2</b>	Aspecto Cultural	16
<b>2.1.3</b>	Aspecto Económico	19
<b>2.1.4</b>	Aspecto Educativo	20

<b>2.1.5</b>	<b>Aspecto Poblacional</b>	<b>20</b>
<b>2.1.6</b>	<b>Aspectos generales del Palacio de Justicia de Santiago De los Caballeros</b>	<b>21</b>
<b>2.1.7</b>	<b>Composición</b>	<b>21</b>
<b>2.1.8</b>	<b>Aspectos generales de la Primera Sala de la Camara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Municipio de Santiago de los Caballeros.</b>	<b>22</b>
<b>2.1.9</b>	<b>Concepto de Familia</b>	<b>23</b>
<b>2.1.10</b>	<b>Acepción y Significado de Familia</b>	<b>23</b>
<b>2.1.11</b>	<b>Etimología</b>	<b>24</b>
<b>2.1.12</b>	<b>Origen y Concepción</b>	<b>25</b>
<b>2.1.13</b>	<b>Origen y Evolución Histórica</b>	<b>27</b>
<b>2.1.14</b>	<b>Tipos de Familia</b>	<b>29</b>
<b>2.1.15</b>	<b>Vínculos de Parentesco</b>	<b>31</b>
<b>2.1.16</b>	<b>La Familia Dominicana</b>	<b>32</b>
<b>2.1.17</b>	<b>Fundamento Jurídico de la Familia</b>	<b>33</b>
<b>2.1.18</b>	<b>El Derecho de Familia con Rango Constitucional</b>	<b>34</b>
<b>2.1.19</b>	<b>Situación de las parejas del mismo sexo</b>	<b>35</b>

## **2.2 LA FILIACION**

<b>2.2.1</b> Concepto de Filiación	37
<b>2.2.2</b> Tipos de Filiación	38
<b>2.2.3</b> Sistemas de Filiación	38
<b>2.2.4</b> Forma de Determinar la Filiación	39
<b>2.2.5</b> Acciones Relativas a la Filiación	41
<b>2.2.6</b> Efectos	42

## **2.3 LA POSESION DE ESTADO**

<b>2.3.1</b> Concepto	43
<b>2.3.2</b> Funciones que desempeña la posesión de estado de hijo	44
<b>2.3.3</b> Caracteres de la Posesión de Estado	45
<b>2.3.4</b> Elementos de la Posesión de Estado en la Filiación	47
<b>2.3.5</b> Funciones que desempeña la posesión de estado en forma General	48
<b>2.3.6</b> Acción de Estado	48
<b>2.3.7</b> Características de la acción de estado	49
<b>2.3.8</b> Supresión de Estado	50

## **2.4 LA PRUEBA DE FILIACION POR ADN**

<b>2.4.1</b> Concepto de ADN	50
<b>2.4.2</b> Rasgos Hereditarios	51
<b>2.4.3</b> Prueba de Paternidad	52
<b>2.4.4</b> Evolución de la prueba de ADN	52
<b>2.4.5</b> Problemas Éticos-Legales de la prueba de ADN	54
<b>2.4.6</b> Tipos de prueba de ADN	56
<b>2.4.7</b> Realización de la prueba	58
<b>2.4.8</b> Interpretación de los resultados	60
<b>2.4.9</b> El Carácter probatorio	61
<b>2.4.10</b> La prueba de ADN obtenida a través del referimiento	62
<b>2.4.11</b> La Negativa a someterse a las pruebas	63
<b>2.4.12</b> Admisión de la prueba	64
<b>2.4.13</b> Aspecto Constitucional de la prueba de ADN	65

## **2.5 DEMANDAS DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE PATERNIDAD**

<b>2.5.1</b> Tipos de demanda en reconocimiento judicial de paternidad	69
--	----

2.5.2 Causas que originan una Demanda en Reconocimiento Judicial de paternidad	71
2.5.3 El procedimiento de reclamación de filiación	72
2.5.4 Efectos de la Demanda en Reconocimiento Judicial de Paternidad	77
2.5.5 Efectos jurídicos del reconocimiento	78
2.5.6 Consecuencias del reconocimiento	79

### **CAPITULO III: MARCO METODOLÓGICO**

3.1 Diseño, Tipos de investigación y Método	
3.1.1 Diseño	83
3.1.2 Tipos de Investigación	84
3.1.3 Método	86
3.2 Técnicas e Instrumentos	87
3.3 Población y Muestra	88
3.4 Procedimiento para la recolección de los datos	91
3.5 Procedimiento para el análisis de los datos	92
3.6 Validez y confiabilidad	93

### **CAPITULO IV: PRESENTACION DE LOS RESULTADOS**

<b>4.1</b>	Presentación de los resultados	96
<b>4.2</b>	Resultados de los cuestionarios aplicados a los abogados	96
<b>4.3</b>	Resultados de la entrevista aplicada al juez	106

## **CAPITULO V: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS**

<b>5.1</b>	Análisis y discusión de los resultados	109
------------	--	-----

## **CONCLUSION**

<b>ES</b>		117
-----------	--	-----

<b>RECOMENDACIONES</b>		125
------------------------	--	-----

<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS</b>		129
-----------------------------	--	-----

<b>APÉNDICES</b>		135
------------------	--	-----

<b>BIBLIOGRAFÍA</b>		147
---------------------	--	-----



## **COMPENDIO**

En la República Dominicana la paternidad no siempre está dentro de los vínculos del matrimonio, en muchos casos se produce en relaciones ocasionales de las cuales no emana confianza del progenitor de que realmente sea su hijo. De donde se da la necesidad de establecer judicialmente el vínculo consanguíneo existente.

En las demandas de conocimiento de filiación se requiere de pruebas de ADN para probar el nexo filiatorio, estas son costosas, por lo que no siempre se puede llevar a cabo el proceso hasta el final, en el entendido de que hay casos en que no se cuenta con los recursos necesarios para realizar las mismas. Y como se señaló anteriormente no siempre son seguras, porque es conocido entre los abogados y médicos, que una transfusión sanguínea intencional previa a la realización de la misma, puede alterar los resultados de las pruebas vía sanguínea.

Lo largo y tedioso del procedimiento y los altos costos que conlleva el proceso, aunado a la inexistencia de una ley especial que instituya un procedimiento para las demandas en reclamación de filiación y la ausencia de un tribunal de familia en la ciudad de Santiago de los Caballeros, además de un reglamento que regule tanto el procedimiento como el tribunal de familia constituye una gran problemática, un procedimiento sujeto a ser sumario, por la naturaleza del bien jurídico a proteger, el cual es un derecho fundamental, tan esencial como es el derecho a la identidad, sin embargo, debido a la extenso del procedimiento, el proceso puede prolongarse hasta por más de una década.

El objetivo general consiste en:

Analizar las demandas en reconocimiento judicial de paternidad mediante prueba de ADN, que se han conocido en la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Santiago de los Caballeros período 2013-2014.

Los objetivos específicos consisten en:

Determinar la cantidad de demandas de reconocimiento judicial de paternidad que se han conocido en la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Santiago de los Caballeros, período 2013-2014.

Identificar los tipos de demandas en reconocimiento judicial de paternidad que existen en la actualidad.

Identificar las principales causas por la que se produce un reconocimiento judicial de paternidad mediante prueba de ADN.

Determinar el nivel de aplicación del procedimiento que está siendo seguido para realizar un reconocimiento judicial de paternidad mediante prueba de ADN.

Verificar los efectos jurídicos que se producen a partir de una demanda en reconocimiento judicial de paternidad mediante prueba de ADN.

Esta investigación se interesa en conocer cuántas demandas en reconocimiento judicial de paternidad mediante prueba de ADN, se han

conocido en la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Santiago de los Caballeros, período enero 2013 – enero 2014, al igual que determinar los distintos tipos de demandas de reconocimiento judicial que existen, así como identificar las principales causas que las producen, el nivel de aplicación del procedimiento y los efectos que se producen a partir de una demanda en reconocimiento por vía judicial mediante pruebas de ADN.

La presente investigación representa un aporte a la bibliografía jurídica nacional, la cual va a contribuir necesariamente al enriquecimiento del acervo jurídico dominicano, constituyendo una fuente de consulta de doctrina y jurisprudencia tanto para los juristas interesados en el derecho de familia como a los estudiantes que cursan la carrera de derecho en las universidades del país y del exterior.

Dada la amplitud de esta investigación, se necesitó delimitar considerando:

a) Persona: Abarca al juez y abogados del área civil que les corresponde conocer los casos relacionados al reconocimiento de la paternidad, que son los de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago de los Caballeros.

b) Espacio: se realizó en la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Santiago, que es la que conoce los casos relacionados al reconocimiento judicial mediante prueba de ADN en la ciudad de Santiago de los Caballeros y se tomaron los casos solo en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

c) Tiempo: se tomó en consideración el período comprendido entre enero del año 2013 y enero del año 2014.

Santiago de los Caballeros es la ciudad capital de la provincia de Santiago y de la región del Cibao. Está ubicada en el centro de la región del Cibao. A unos 155 km. al noroeste de Santo Domingo y a una altitud media de 178 msnm. Tiene una extensión territorial de 75 km<sup>2</sup> y limita al Norte con la provincia de Puerto Plata, al Sur con los Municipios de Jánico y San José de las Matas, al Este con el Municipio Tamboril, Licey y Puñal, al Oeste con los Municipios Villa González y Esperanza.

La familia, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el elemento natural, universal y fundamental de la sociedad, tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. Los lazos principales que definen una familia son de dos tipos: vínculos de afinidad derivados del establecimiento de un vínculo reconocido socialmente, como el matrimonio que en algunas sociedades, sólo permite la unión entre dos personas mientras que en otras es posible la poligamia, y vínculos de consanguinidad, como la filiación entre padres e hijos o los lazos que se establecen entre los hermanos que descienden de un mismo padre.

La filiación es un derecho jurídico que existe entre dos personas donde una es descendiente de la otra, sea por un hecho natural o por un acto jurídico.

La filiación puede recurrir a ciertos factores de determinación de la filiación. Su objetivo es facilitar la constitución del estado filial, mediante el establecimiento legal de tipos de hechos relativamente simples de constatar en la práctica, y que sean una manifestación externa del criterio y base.

La acción de reclamación o reivindicación de la filiación: Es el derecho de toda persona de acudir ante las instancias judiciales para resolver su estado de filiación. Sería el caso del hijo que sabe la identidad de su verdadero padre, e inicia la acción de reivindicación para que éste sea reconocido judicialmente como tal.

La posesión de estado es un conjunto de circunstancias de hecho que poseen valor de derecho en relación con el estado civil de las personas.

Según Nolasco (2002), se llaman acciones de estado a las acciones que tienen por objeto obtener un pronunciamiento sobre el estado civil de una persona que puede ser el propio actor o un tercero.

La supresión de estado ocurre cuando se altera el Estado Civil de un hijo, ya sea quitándole a un niño su estado civil, sin asignarle o crearle otro, de manera que quede fuera del grupo familiar del que formaba parte sin integrarse a otro grupo, ya sea entregando el hijo a extraños con el objeto de que lo mantengan por siempre a oscura de su verdadero origen y de sus correspondientes derechos. Ocurre también, cuando se hace figurar a los Registros del Estado Civil un niño que no existe.

El ADN (Ácido Desoxirribonucleico), constituye la estructura química donde se encuentra la información genética, está constituido por dos hebras o cadenas que se entrelazan entre sí, una de ellas proviene de la madre y la otra del padre de manera que los caracteres observados en el hijo que no proceden de la madre deben forzosamente provenir del padre biológico.

Las pruebas de paternidad por ADN son utilizadas para conocer la identidad del padre biológico de un determinado hijo o hija.

Estas pruebas (a veces denominadas pruebas de padre desconocido) utilizan el ADN, los genes biológicos de la herencia, para aprobar o desaprobar la relación entre un hijo y su presunto padre.

Alonso (2001) señala que las pruebas de ADN para determinar la paternidad se realizan comparando la secuencia de ADN del padre, del niño/niña y de la madre. La combinación de las secuencias de ADN del padre y de la madre

debe dar como resultado la secuencia del niño/niña; solo de esta manera se tendrá una seguridad, generalmente de más de 99%, de la paternidad del menor de edad.

Los resultados de una prueba de paternidad incluyen una lista anotada de diferentes marcadores de ADN sometidos a prueba (el perfil de ADN), la probabilidad de paternidad, y un valor para el índice combinado de paternidad (CPI). El perfil de ADN es el dato en bruto en base al que se realiza los cálculos estadísticos.

Se querrá enfocar en la probabilidad de paternidad. Un resultado de 0% significa que el presunto padre no es el padre biológico; un resultado de 99.99% y más significa que el presunto padre es el padre biológico. El valor de ICP representa las probabilidades en contra respecto a otras al azar, los varones no sometidos a prueba en la población tienen los mismos resultados como el padre sometido a pruebas.

Este uso legal de la prueba de paternidad es posible en la Republica Dominicana gracias a que el sistema busca la adecuación de la filiación jurídica a la realidad biológica, esto es, que quien sea padre biológico sea tenido por padre legal, sin embargo esta prueba está prohibida o limitada si no la ordena un juez, al igual como ocurre en el caso de Francia, en otros países como en España la prueba no está sujeta a estas formalidades.

Los tribunales especializados en temas de familia y los tribunales civiles de primera instancia, cuando no existen los primeros como ocurre en la ciudad de Santiago de los Caballeros son los órganos competentes para conocer sobre los reclamos de reconocimiento o de negación de una paternidad cuando no está clara la filiación, o si el progenitor, de quien se presume ser el padre, lo niega.

Los jueces están facultados para imponer o desconocer una paternidad mediante sentencia, luego de ser apoderados de una instancia por parte de los interesados, que bien podrá ser un hijo, el padre o la madre, en los casos de menores de edad.

El procedimiento instituido para un juicio de reclamación de filiación, a diferencia de otras legislaciones en los que existen leyes especiales que lo estipula, siendo éste un procedimiento sumario, en la Republica Dominicana está sujeto al procedimiento ordinario contradictorio, y es un procedimiento lato, consecuentemente, el proceso es de larga data, por lo que puede durar, incluso décadas.

La falta de una ley y un reglamento que regule el procedimiento hace que los abogados enfrenten dificultades en su aplicación, dado que no tienen una guía que los oriente y a falta de éste, se hace necesario el procedimiento del derecho común.

De igual manera, la inexistencia de un tribunal de familia en la ciudad de Santiago de los Caballeros hace que los procesos de reclamación de filiación sean conocidos por los tribunales de derecho común, los que tiene un gran congestionamiento de procesos, debido a su competencia de dirimir los asuntos civiles, los que por su naturaleza son más frecuentes, por estas razones, los procesos de reconocimiento judicial de paternidad tienden a permanecer durante largos años en los tribunales antes del juez emitir un fallo que ponga fin al proceso y que ordene el reconocimiento.

La solicitud de la expedición de un acta de nacimiento es el primer paso que se da para dar inicio a un proceso de reclamación de filiación y a partir de ese momento el demandante se enfrenta no solo a cubrir los altos costos del proceso, sino también a la espera de largos periodos de tiempo, debido a los

trámites burocráticos lo que se ejecutan con la lentitud propia de los estamentos gubernamentales, como es la exhumación de un cadáver.

Las consecuencias que se desprenden de un reconocimiento judicial son las mismas que se desprenden de un reconocimiento voluntario, entre las que se cuentan según Romero (2011) principalmente las siguientes:

- A) Derecho a usar el apellido paterno.
- B) Derecho a la herencia.
- C) Derecho a la nacionalidad.
- D) Derecho a la obtención de beneficios migratorios.

En cuanto a la metodología utilizada en la presente investigación es la siguiente:

El diseño es no experimental, ya que en la misma no se manipulan de manera deliberada las variables a estudiar, sino que se analizaron tal y como ocurren. Transversal, porque se recolectaron los datos en un solo momento y único tiempo, en el caso de la especie el reconocimiento judicial de paternidad mediante prueba de ADN dentro de un periodo que abarca desde enero del año 2013 hasta febrero del año 2014.

El enfoque de este estudio es cuantitativo porque parte del planteamiento de un problema de carácter jurídico, delimitado, donde se plantean unos objetivos y se elaboraron preguntas encaminadas a dar respuestas en la investigación, se construyó un marco teórico, previa revisión de la literatura proveniente de leyes, doctrina y jurisprudencia relativa al estudio a realizar; se tomó una muestra representativa y confiable basada en datos estadísticos.



La investigación es bibliográfica o documental porque las informaciones obtenidas proceden de documentos escritos y datos obtenidos con anterioridad por otros investigadores que ya lo han depurado y procesados acorde a su criterio.

Descriptiva, porque consistió en discutir situaciones y eventos relacionados con las demandas en reconocimiento judicial de paternidad mediante prueba de ADN que se han conocido en la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago durante el periodo enero 2013 – enero 2014 con el fin de medir cada una de las cuestiones que inciden en ella para describirlas en la investigación.

Y de campo, porque se recogieron informaciones de fuentes primarias a través de la entrevista que se realizó al juez de la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago de los Caballeros y del cuestionario aplicado a los abogados que compusieron la muestra a investigar.

El método empleado es el deductivo, porque se partió de las cuestiones generales referente a las demandas en Reconocimiento Judicial de Paternidad haciendo uso de las técnicas de análisis de ADN, para arribar a conclusiones específicas.

Para la realización de esta investigación se utilizaron las siguientes técnicas:

Para la investigación documental se realizó una revisión de los textos bibliográficos que versan sobre el reconocimiento judicial de paternidad, tales como libros, leyes, revistas, datos de Internet, manuales, jurisprudencias y reglamentos, haciendo uso de las técnicas de análisis de contenido relativo al estudio y el fichero estructurado con fichas bibliográficas, textuales, personales y de resumen.

Para la investigación de campo, para los abogados se hizo uso de las técnicas de encuestas empleando el cuestionario como instrumento de recolección de información en el lugar de los hechos que provinieron directamente de los encuestados y para el juez se utilizó la entrevista.

La población objeto de estudio está conformada por el juez de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Santiago de los Caballeros y 4,445 abogados, según certificación emitida por el Colegio de Abogados de Santiago.

La muestra no es más que una porción de la población, que se toma para realizar el estudio, el cual se considera representativo.

Para los abogados se seleccionó una muestra extraída de la población de los abogados inscritos en el Colegio de Abogado de Santiago, compuesta por (4,445) abogados según certificación emitida por el Colegio de Abogados de Santiago, a través del muestreo aleatorio en la que cada uno de los elementos tuvo la misma probabilidad de ser seleccionado y en el que la muestra extraída fue representativa de la población.

Para la investigación documental los investigadores se dirigieron a las bibliotecas de las universidades de la ciudad de Santiago, a fin de consultar y obtener la bibliografía requerida para recopilar la mejor documentación relativa a la investigación, revisaron leyes, códigos, reglamentos, doctrina y jurisprudencia, así como determinaron la existencia de tesis y monografías relacionadas con el tema objeto de estudio.

Se hizo uso de un fichero para recolectar la información de las fuentes consultadas, así como las citas textuales de los distintos autores que aportan

significativamente los conceptos requeridas para la elaboración del marco teórico.

Para la investigación de campo, se elaborará un cuestionario para la obtención directa de las informaciones requeridas para la investigación, y una entrevista; se empleó el cuestionario y la entrevista por considerar que éstos constituyen los instrumentos más adecuado para llevar a cabo un estudio de campo con el fin de posibilitar las expresiones personales.

Posteriormente, los resultados obtenidos se presentaron en tablas de frecuencias y porcentajes y luego se mostró utilizando un programa de análisis porcentual obtenido a través del Software SPSS para Windows v17, el cual es un programa utilizado para los análisis estadístico empleado en las ciencias sociales y humanidades, basado en frecuencia y porcentaje, el cual proporciona óptimo resultados en el manejo de la información.

Los resultados obtenidos de los porcentajes fueron explicados de forma escrita acorde a las respuestas recopiladas a través del instrumento aplicado, las cuales dieron respuestas a los objetivos planteados, estableciendo una proporcionalidad directa entre las variables.

Para la realización y certeza de los instrumentos que se utilizaron en esta investigación, los mismos fueron diseñados por los investigadores tomando en cuenta la muestra objeto de estudio, utilizando las fuentes primarias y tomando en cuenta las variables y los indicadores de la investigación y luego fueron sometidos a revisión por expertos en la materia y por la asesora, para garantizar así la validez del instrumento diseñado. Para garantizar, la confiabilidad de los instrumentos se efectuó una prueba piloto aplicándoles 10 cuestionarios a los abogados, con la finalidad de detectar los posibles errores para corregirlos y asegurar que estos instrumentos puedan medir con certeza las variables y los indicadores de la investigación.

La población está conformada por 4,445 abogados que ejercen en la ciudad de Santiago y para el juez se tomó el universo, tomándose en consideración que los tribunales civiles de primera instancia son unipersonales.

Para determinar el tamaño de la muestra, se aplicó la fórmula de Fisher y Navarro, a quienes se les aplicó el cuestionario. En cuanto al juez se tomó el universo, tomándose en consideración que los tribunales civiles de primera instancia son unipersonales.

Luego de haber discutido y analizado los datos obtenidos, en correspondencia con los objetivos planteados, se llegó a las siguientes conclusiones:

Con relación al objetivo No. 1: Determinar la cantidad de demandas en reconocimiento judicial de paternidad mediante prueba de ADN que se han conocido en la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Santiago de los Caballeros, durante el periodo Enero 2013-Enero 2014. Se concluyó que un 79.10% de los encuestados afirmaron haber llevado durante su ejercicio profesional entre 1 y 5 casos, y un 20.90% entre 6 y 10 casos.

La cantidad de demandas en reconocimiento judicial de paternidad mediante prueba de ADN que se han conocido en la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Santiago de los Caballeros, durante el periodo Enero 2013-Enero 2014, alcanza la suma 10 casos según certificación de fecha 31 de Julio del año 2014, emitida por la Presidencia de la Cámara Civil.

En cuanto al objetivo No. 2: Identificar los tipos de demandas en reconocimiento judicial de paternidad que existen en la actualidad.

En relación a los resultados de la encuesta un 10.45% manifestó reconocer la demanda en reconocimiento post-mortem, un 14.93% la demanda en impugnación y reclamación de filiación, un 22.39% la demanda en reconocimiento judicial de paternidad y un 52.39% manifestó conocer todas las mencionadas anteriormente.

Existe discrepancia entre el resultado obtenido del cuestionario, puesto que, mientras los encuestados manifiestan conocer los tres tipos de demandas mencionados en el párrafo anterior, el entrevistado afirmó que solo existe un único tipo de demanda denominada demanda en reconocimiento judicial de paternidad o en reclamación de filiación, que lo que varía es la forma en que es obtenida la muestra de ADN, haciéndose necesario en ocasiones extraerla del cadáver del presunto padre fallecido.

Hay que destacar que para los tribunales civiles no existe distinción entre las demandas en reconocimiento judicial de paternidad.

En lo referente al objetivo No. 3: Identificar las principales causas por las que se produce una demanda en reconocimiento judicial de paternidad mediante prueba de ADN.

Los abogados encuestados consideran un 7.42% es por la obtención de beneficios migratorios, un 29.85% por reclamación de herencia, un 44.78% por la negativa del padre a reconocer voluntariamente al hijo y solo un 17.91% considera que es por todas las causas mencionadas anteriormente, lo que guarda relación con el resultado de la entrevista considerando que las tres causas que dan origen a una demanda en reclamación de filiación son la obtención de beneficios migratorios, la reclamación de herencia y la negativa del padre a reconocer voluntariamente al hijo.

Con respecto al objetivo No. 4: Determinar el nivel de aplicación del procedimiento que está siendo seguido para realizar un reconocimiento judicial de paternidad mediante prueba de ADN.

Con respecto al nivel de aplicación que los abogados le dan al procedimiento en una demanda en reconocimiento judicial de paternidad mediante prueba de ADN un 69.66% opinó que lo aplican de manera deficiente y un 31.34% lo aplican de manera regular.

Resultado que se corresponde con el resultado de la entrevista, opinando el juez que la mayoría de los abogados aplican el procedimiento de manera deficiente y una minoría lo aplican de manera regular.

En relación al procedimiento instituido para la demanda en reclamación de filiación, tanto el juez como el 100% de los abogados están unánimemente de acuerdo en que éste es muy largo.

En cuanto el tiempo de duración de los procesos de reclamación de filiación Un 72% estimó el tiempo de duración entre 6 y 10 años y un 28% lo estimó entre 10 y 15 años, mientras el entrevistado estimó el tiempo de duración de estos procesos entre 6 y 10 años, respuesta que está en proporción, con los resultados del cuestionario ya que la mayoría de los abogados, representada en un 72% estima el tiempo entre 6 y 10 años.

Según los resultados del cuestionario un 80.60% considera que los pasos que se dan en el procedimiento de un juicio de filiación: son emplazamiento apoderamiento, fijación de audiencia, fase de conciliación, notificación y avenir, celebración de la audiencia y conclusiones al fondo, mientras que un 19.40% considera que los pasos del procedimiento son emplazamiento apoderamiento, fijación de audiencia y avenir, celebración de la audiencia y conclusiones al fondo.

Según el entrevistado los pasos del procedimiento para la demanda en reconocimiento judicial de paternidad son emplazamiento apoderamiento, fijación de audiencia, notificación y avenir, celebración de la audiencia y conclusiones al fondo.

Analizando los resultados de la encuesta y de la entrevista se evidencia que la mayoría de los encuestados desconoce los pasos o fases del procedimiento instituido para las demandas en reclamación de filiación, evidenciando que solo un 19.40% está de acuerdo con el criterio emitido por el juez, lo que refleja que solo esta minoría aplica adecuadamente el procedimiento, el cual según el juez es el mismo Procedimiento Civil Ordinario.

En relación al objetivo No. 5: Verificar los efectos que se producen a partir de un reconocimiento judicial de paternidad mediante prueba de ADN.

Con respecto a los efectos jurídicos que se producen a partir de un reconocimiento judicial de paternidad que producen un 75 % consideró el largo tiempo de espera y un 25% consideró el largo tiempo de espera y las medidas de instrucción que se ordenan en un juicio de filiación.

Mientras que el juez considera que el principal efecto que se produce es el largo tiempo que debe esperar el demandado para obtener una sentencia que ponga fin al proceso y que ordene el reconocimiento.

La mayoría de los abogados están de acuerdo con el criterio expresado por el juez considerando que el principal efecto es el largo tiempo de espera.

En cuanto a las medidas de instrucción que se ordenan en estos procesos, un 64% opinó que es el ordenamiento de la prueba de ADN y un 36% opinó que el ordenamiento de la prueba de ADN la exhumación de cadáver y las medidas

coercitivas, el entrevistado opina que la principal medida de instrucción que se ordena en un juicio de filiación es la prueba de ADN, para lo que se hace necesario en algunas ocasiones la exhumación del cadáver del presunto padre fallecido o si el presunto padre se niega a practicarse la prueba.

Hay que destacar que la opinión manifestada por el entrevistado está de acuerdo con la opinión manifestada por la mayoría de los encuestados.

Con respecto a la forma en que debe ser obtenida la prueba de ADN para ser admitida en justicia, un 73% opina que la prueba de ADN es admitida por el tribunal tanto cuando se ha obtenido de manera privada antes o durante el proceso, como cuando ha sido ordenada por el tribunal en el curso del proceso de filiación, mientras que un 27% opina que es admitida cuando es ordenada por el tribunal en el curso del proceso.

Según el resultado de la entrevista la prueba de ADN es admitida en justicia cuando es ordenada por el tribunal en el curso del proceso, sea a pedimento de parte o de oficio por el juez.

En correspondencia con el objetivo general planteado analizar las demandas en reconocimiento judicial de paternidad mediante prueba de ADN que se han conocido en la primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Santiago de los Caballeros, durante el periodo Enero 2013- Enero 2014, queda determinada la cantidad en 10 casos.

La identificación de los tipos queda reducido a uno denominada demanda en reconocimiento judicial de paternidad o reclamación de filiación, las principales causas fueron identificadas como la negativa del padre a reconocer voluntariamente al hijo.



La reclamación de herencia y la obtención de beneficios migratoria.

El nivel de aplicación del procedimiento ha sido evaluado como deficiente y el principal efecto que se produce a partir de una demanda en reconocido judicial de paternidad mediante prueba de ADN ha sido indicado como el largo tiempo de espera del demandado para obtener la sentencia que ordene el reconocimiento de la filiación.

Después de haber analizado las demandas en reconocimiento judicial de paternidad mediante prueba de ADN que se han conocido en la Primera Sala de la Camara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Santiago de los Caballeros, durante el periodo Enero 2013- Enero 2014.

Se ha llegado a las principales conclusiones de este estudio. Identificando que las deficiencias de estas demandas radica en el largo tiempo de duración de estos procesos, cuando es un adulto quien reclama la filiación paterna y la incorrecta aplicación del procedimiento instituido para este tipo de demanda que es el Procedimiento Civil Ordinario del Derecho Común.

Es importante destacar que tanto la demora en lograr una sentencia que ordene el reconocimiento del reclamante como la incorrecta aplicación del procedimiento obedecen a la ausencia de una ley especial que instituya un procedimiento sumario similar al de la Acción de Amparo tomándose en consideración que el bien jurídico a proteger es un derecho fundamental con rango constitucional como es el derecho a la identidad.

De igual modo, la ausencia de un tribunal especial de familia en la jurisdicción de Santiago de los Caballeros que conozca exclusivamente de los asuntos de familia, extrayendo estos procesos de la competencia de los tribunales civiles ordinarios, los cuales conocen de todas las cuestiones de derecho común y que no han sido excluidos de su competencia mediante leyes especiales

## CONCLUSIONES

Luego de haber discutido y analizado los datos obtenidos, en correspondencia con los objetivos planteados, se llegó a las siguientes conclusiones:

Con relación al objetivo No. 1: Determinar la cantidad de demandas en reonomiento judicial de paternidad mediante prueba de ADN que se han conocido en la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Santiago de los Caballeros, durante el periodo Enero 2013-

Enero 2014. Se concluyó que un 79.10% de los encuestados afirmaron haber llevado durante su ejercicio profesional entre 1 y 5 casos, y un 20.90% entre 6 y 10 años casos.

La cantidad de demandas en reonomiento judicial de paternidad mediante prueba de ADN que se han conocido en la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Santiago de los Caballeros, durante el periodo Enero 2013-Enero 2014, alcanza la suma 10 casos según la entrevista realizada al juez y la certificación de fecha 31 de Julio del año 2014, emitida por la Presidencia de la Camara Civil.

En cuanto al objetivo No. 2: Identificar los tipos de demandas en reconocimiento judicial de paternidad que existen en la actualidad en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

En relación a los resultados de la encuesta un 10.45% manifestó reconocer la demanda en reconocimiento post-mortem, un 14.93% la demanda en impugnación y reclamación de filiación, un 22.39% la demanda en reconocimiento judicial de paternidad y un 52.39% manifestó conocer todas las mencionadas anteriormente.

Existe discrepancia entre el resultado obtenido del cuestionario y el de la entrevista, puesto que, mientras los encuestados manifiestan conocer los tres tipos de demandas mencionados en el párrafo anterior, el juez entrevistado afirmó que solo existe un único tipo de demanda denominada demanda en reconocimiento judicial de paternidad o en reclamación de filiación, que lo que varía es la forma en que es obtenida la muestra de ADN, haciéndose necesario en ocasiones extraerla del cadáver del presunto padre fallecido.

Hay que destacar que para los tribunales civiles no existe distinción entre las demandas en reconocimiento judicial de paternidad.

En lo referente al objetivo No. 3: Identificar las principales causas por las que se produce una demanda en reconocimiento judicial de paternidad mediante prueba de ADN en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

Los abogados encuestados consideran un 7.42% es por la obtención de beneficios migratorios, un 29.85% por reclamación de herencia, un 44.78% por la negativa del padre a reconocer voluntariamente al hijo y solo un 17.91% considera que es por todos las causas mencionados anteriormente, lo que guarda relación con el resultado de la entrevista considerando que las tres causas que dan origen a una demanda en reclamación de filiación son la obtención de beneficios migratorios, la reclamación de herencia y la negativa del padre a reconocer voluntariamente al hijo.

Con respecto al objetivo No. 4: Determinar el nivel de aplicación del procedimiento que está siendo seguido para realizar un reconocimiento judicial de paternidad mediante prueba de ADN.

Con respecto al nivel de aplicación que los abogados le dan al procedimiento en una demanda en reconocimiento judicial de paternidad mediante prueba de ADN un 69.66% opinó que lo aplican de manera deficiente y un 31.34% lo aplican de manera regular.

Resultado que se corresponde con el resultado de la entrevista, opinando el juez que la mayoría de los abogados aplican el procedimiento de manera deficiente y una minoría lo aplican de manera regular.

En relación al procedimiento instituido por la demanda en reclamación de filiación, tanto el juez como el 100% de los abogados están unánimemente de acuerdo en que éste es muy largo.

En cuanto el tiempo de duración de los procesos de reclamación de filiación Un 72% estimó el tiempo de duración entre 6 y 10 años y un 28% lo estimó entre 10 y 15 años, mientras el entrevistado estimó el tiempo de duración de estos procesos entre 6 y 10 años, respuesta que está en proporción, con los resultados del cuestionario ya que la mayoría de los abogados, representada en un 72% estima el tiempo entre 6 y 10 años.

Según los resultados del cuestionario un 80.60% considera que los pasos que se dan en el procedimiento de un juicio de filiación son emplazamiento apoderamiento, fijación de audiencia, fase de conciliación, notificación y avenir, celebración de la audiencia y conclusiones al fondo, mientras que un 19.40% considera que los pasos del procedimiento son emplazamiento apoderamiento, fijación de audiencia y avenir, celebración de la audiencia y conclusiones al fondo.

Según el juez entrevistado los pasos del procedimiento para la demanda en reconocimiento judicial de paternidad son emplazamiento, apoderamiento, fijación de audiencia, notificación y avenir, celebración de la audiencia y conclusiones al fondo.

Analizando los resultados de la encuesta y de la entrevista se evidencia que la mayoría de los encuestados desconoce los pasos o fases del procedimiento instituido para las demandas en reclamación de filiación, evidenciándose que solo un 19.40% está de acuerdo con el criterio emitido por el juez, lo que refleja que solo esta minoría aplica adecuadamente el procedimiento, el cual según el juez es el mismo Procedimiento Civil Ordinario.

Por lo que se puede concluir que el nivel de aplicación del procedimiento instituido para las demandas en reclamación de filiación es deficiente, debido a la inexistencia de una ley especial de procedimiento y un reglamento que

regule su aplicación, la cual serviría de guía a los abogados que llevan casos de esta especie y así evitar la improvisación cuales tribunales, lo que trae como consecuencia que los procesos se estanquen y sobrecogestionen los tribunales civiles de la República Dominicana.

En relación al objetivo No. 5: Verificar los efectos que se producen a partir de un reconocimiento judicial de paternidad mediante prueba de ADN.

Con respecto a los efectos que se producen a partir de un reconocimiento judicial de paternidad que se producen, un 75 % consideró el largo tiempo de espera y un 25% consideró el largo tiempo de espera y las medidas de instrucción que se ordenan en un juicio de filiación.

Mientras que el juez considera que el principal efecto que se produce es el largo tiempo que debe esperar el demandado para obtener una sentencia que ponga fin al proceso y que ordene el reconocimiento.

La mayoría de los abogados están de acuerdo con el criterio expresado por el juez considerando que el principal efecto es el largo tiempo de espera.

En cuanto a las medidas de instrucción que se ordenan en estos procesos, un 64% opinó que es el ordenamiento de la prueba de ADN y un 36% opinó que es el ordenamiento de la prueba de ADN, la exhumación de cadáver y las medidas coercitivas; el entrevistado opina que la principal medida de instrucción que se ordena en un juicio de filiación es la prueba de ADN, para lo que se hace necesario en algunas ocasiones la exhumación del cadáver del presunto padre fallecido o si el presunto padre se niega a practicarse la prueba.

Hay que destacar que la opinión manifestada por el entrevistado está de acuerdo con la opinión manifestada por la mayoría de los encuestados.

Con respecto a la forma en que debe ser obtenida la prueba de ADN para ser admitida en justicia, un 73% opina que la prueba de ADN es admitida por el tribunal tanto cuando se ha obtenido de manera privada antes o durante el proceso, como cuando ha sido ordenada por el tribunal en el curso del proceso de filiación, mientras que un 27% opina que es admitida cuando es ordenada por el tribunal en el curso del proceso.

Según el resultado de la entrevista los resultados de la prueba de ADN, es admitido en justicia cuando es ordenada por el tribunal en el curso del proceso, sea a pedimento de parte o de oficio por el juez.

En correspondencia con el objetivo general planteado analizar las demandas en reconocimiento judicial de paternidad mediante prueba de ADN que se han conocido en la primera Sala de la Camara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Santiago de los Caballeros, durante el periodo Enero 2013- Enero 2014, queda determinada la cantidad en 10 casos.

La identificación de los tipos queda reducido a uno denominado demanda en reconocimiento judicial de paternidad o reclamación de filiación, las principales causas fueron identificadas como la negativa del padre a reconocer voluntariamente al hijo.

La reclamación de herencia y la obtención de beneficios migratorio, el nivel de aplicación del procedimiento ha sido evaluado como deficiente y el principal efecto que se produce a partir de una demanda en reconocido judicial de paternidad mediante prueba de ADN ha sido indicado como el largo tiempo de espera del demandado para obtener la sentencia que ordene el reconocimiento de la filiación.

Después de haber analizado las demandas en reconocimiento judicial de paternidad mediante prueba de ADN en la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Santiago de los Caballeros, durante el periodo Enero 2013- Enero 2014.

Se ha llegado a las principales conclusiones de este estudio identificando que las deficiencias de estas demandas radica en el largo tiempo de duración de estos procesos, cuando es un adulto quien reclama la filiación paterna y la incorrecta aplicación del procedimiento instituido para este tipo de demanda que es el Procedimiento Civil Ordinario del Derecho Común.

Es importante destacar que tanto la demora en lograr una sentencia que ordene el reconocimiento del reclamante como la incorrecta aplicación del procedimiento obedece a la ausencia de una ley especial que instituya un procedimiento sumario similar al de la Acción de Amparo tomándose en consideración que el bien jurídico a proteger es un derecho fundamental con rango constitucional como lo es el derecho a la identidad.

De igual modo, la ausencia de un tribunal especial de familia en la jurisdicción de Santiago de los Caballeros que conozca exclusivamente de los asuntos de familia, extrayendo estos procesos de la competencia de los tribunales civiles ordinarios, los cuales conocen de todas las cuestiones de derecho común y que no han sido excluidos de su competencia mediante leyes especiales.

Al ser conocidas las demandas en reclamación de filiación por los tribunales civiles ordinarios hace que estos procesos demoren largo tiempo en emitir una sentencia, debido al gran congestionamiento de estos tribunales que también conocen de los asuntos de derecho común los que son más frecuentes en los tribunales.



Es importante destacar que la ausencia de un reglamento complementado con una ley especial de procedimiento y un tribunal de familia que regule el procedimiento paso a paso en los procesos de reconocimiento judicial de paternidad, hace que a los abogados se le dificulte la aplicación adecuada del procedimiento, dado que no cuentan con un articulado contenido en una ley especial de procedimiento que rija la materia.

## BIBLIOGRAFÍA

Acosta, J. (2003) *Código Civil y Legislación Complementaria*. Dalis: Editorial Madrid

Alonso Alonso, A. (2001) *“Una década de perfiles de ADN en la Investigación penal y civil en España”*. Madrid: Ediciones Casas.

Altuve, S. y Rivas, A. (1998). *Metodología de la Investigación. Modulo Institucional III*. Caracas: Universidad Experimental Simón Rodríguez.

Ángeles, M. (2011) *Mestizaje, concubinato e ilegitimidad en la Provincia de Costa Rica*: Editorial Pegasus.

República Dominicana (2004) *Ley 136-03*. Moca, República Dominicana: Editorial Dalis.

Rivas, J. (2007) *Derecho de Sucesiones Tomo I*, Ediciones Dykinson. Madrid, Editorial Olmos.

Romero, C. (2011) *Tratado elemental de Derecho Civil*. Santo Domingo, República Dominicana: Ediciones Jurídicas Trajano Potentini.

Sampieri, R. & Collado, C. (1998). *Metodología de la Investigación*. Segunda Edición, Mexico D. F, Editorial Ultra, S.A. de CV.

Arévalo, J. (2001) *Química y Biología (Chemistry and Biology). Text Book of the Peruvian BSc Program*. Lima, Perú: Editorial Somocurcio – Metrocolor

Ariza, J. (2007) *Uso de las Pruebas de ADN y su Aplicación en la Justicia Dominicana*. (S/E)

Belluscio, A. (2009) *Derecho de familia*. Tomo I. Buenos Aires, Argentina: Ediciones De Palma.

Biaggi, J. (2002) *15 años de Jurisprudencia Civil Dominicana*. Santo Domingo: Ediciones Jurídicas Trajano Potentini.

Bonnecase, J (1997) *Tratado Elemental de Derecho Civil*. Parte B. México: Castillo Hermanos.

Capitant, H. (1930) *Vocabulario Jurídico*. Buenos Aires: Ediciones Desalma.

Carbonell, M. (2011) *Derecho de Familia: El Matrimonio*. Universidad Católica Los Ángeles Chimbote. Capturado en Enero del 2013. Disponible en

Castellanos, V. (2007) *Código de Familia*. En CD. Santo Domingo.

Ciprian L. (2007) *Derechos Sucesorales y Jurisdicción Inmobiliaria*. Santo Domingo: Editora Centenario.

Congreso Nacional. (2010) *Constitución de la República Dominicana*, Santo Domingo: Ediciones Jurídicas.

Gautreau, E. y Evangelista, D. (2008) *Derechos de Familia y de Personalidad*. Santo Domingo, República Dominicana: Ediciones Mericarib.

Guerrero Castro, Francisco. (2003) *Guía Metodológica para la elaboración de un Informa final de investigación*. (Cuarta edición) Santo Domingo, República Dominicana. Editora Dalis.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2003) *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw-Hill.

Lorente Acosta, J. (2000) *El ADN en la investigación criminal y en la determinación de la paternidad*. Granada. Editorial Grupo Edebe.

Martínez, S. y Saldívar, L. (1982) *Medicina Legal. Su Importancia Aspectos Científicos, Definiciones*. En *Medicina Legal XIII*, México DF. Ediciones Juárez.

Mazeaud, H. y Mazeaud, L. (1976) *La Constitución de la Familia. (Vol. III)*. Argentina: Ediciones Jurídicas Europa América.

Mazeud, H. (1986) *Lecciones de Derecho Civil. Segunda y Tercera Parte, Volumen I*. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa América.

Mejía (2008) *La igualdad de los derechos Sucesorales de los/as Hijos/as en la República Dominicana. Trabajo de Grado*. Universidad Católica Tecnológica del Cibao, La Vega, República Dominicana.

Nolasco, D. (2002) *Instituciones de derecho de familia. Tomo I*. Santo Domingo, República Dominicana: Ediciones Jurídicas Trajano Potentito.

Paternity Testing Corporación (2010) *El ADN*. Columbia. Estados Unidos.  
Capturado en julio del 2011.

Pérez, A. (2005) *Sucesiones y Liberalidades*. Santo Domingo: Amigo del Hogar. República Dominicana (2001) *Código Civil*. Santo Domingo: Impresora Soto Castillo.

República Dominicana (2001) *Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana y Legislación Complementaria*. Santo Domingo: Ediciones Jurídicas Trajano Potentini.

República Dominicana (2002) *Ley Núm. 659 sobre Actos del Estado Civil*.  
Moca, República Dominicana: Editorial Dalis.

República Dominicana (2004) *Ley 136-03*. Moca, República Dominicana: Editorial Dalis.

Rivas, J. (2007) *Derecho de Sucesiones Tomo I*, Ediciones Dykinson.  
Madrid, Editorial Olmos.

Romero, C. (2011) *Tratado elemental de Derecho Civil*. Santo Domingo, República Dominicana: Ediciones Jurídicas Trajano Potentini.

Sampieri, R. & Collado, C. (1998). *Metodología de la Investigación*. Segunda Edición, Mexico D. F, Editorial Ultra, S.A. de CV.